



INE/ACRT/08/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/93/2018, PARA INCLUIR AL PARTIDO POLÍTICO LOCAL ENCUENTRO SOCIAL QUINTANA ROO EN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**Antecedentes**

- I. **Dictamen del Consejo General relativo a la pérdida de registro del partido político nacional Encuentro Social.** El doce de septiembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Dictamen [...] relativo a la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho”*, identificado como INE/CG1302/2018.
- II. **Recurso de Apelación.** El dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, el partido político Encuentro Social, interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo señalado en el antecedente previo, el cual fue admitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el número de expediente SUP-RAP-383/2018.
- III. **Información remitida por el OPLE.** El nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, recibió el oficio PRE/906/2018 del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el cual remitió la información correspondiente al Proceso Electoral Local 2018-2019 para elegir a diputados locales.
- IV. **Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019”*, identificado como INE/CG1404/2018.
- V. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional





Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2019”*, identificado como INE/ACRT/84/2018.

- VI. Catálogo Nacional de Emisoras 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la sesión señalada en el párrafo anterior, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2018-2019 y el periodo ordinario durante dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/85/2018. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG1422/2018.
- VII. Aprobación de propuesta de pautado para el Proceso Electoral Local, en el estado de Quintana Roo.** El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el *“Acuerdo por medio del cual se aprueban los modelos de distribución y las propuestas de pautas para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes durante los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local ordinario 2018-2019 en el estado de Quintana Roo”*, identificado como IEQROO/CG-A-191-18.
- VIII. Aprobación de pautas correspondientes al Proceso Electoral Local de Quintana Roo.** El trece de diciembre de dos mil dieciocho, en la décima segunda sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2018-2019, en el estado de Quintana Roo”*, identificado como INE/ACRT/93/2018.
- IX. Sentencia sobre la pérdida de registro del partido político Encuentro Social.** En sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebrada el veinte de marzo de dos mil diecinueve, se dictó sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-383/2018, que confirmó la pérdida de registro del partido político Encuentro Social, dictaminada en el Acuerdo INE/CG1302/2018.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. Solicitud de registro como partido político local.** El veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, Gregorio Sánchez Martínez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora partido político nacional Encuentro Social, presentó ante la oficialía de partes del Instituto Electoral de Quintana Roo, solicitud de registro como partido político local.
- XI. Dictamen y proyecto de resolución.** El veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral de Quintana Roo, elaboró el Dictamen y Proyecto de Resolución correspondiente a la solicitud de registro como partido político local de Encuentro Social, a efecto de ser sometido a la consideración de la Junta General del OPLE.
- En virtud de lo anterior, el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve la Junta General, aprobó el Dictamen y el Proyecto de resolución referido, y lo turnó a la Consejera Presidenta, a efecto de que lo sometiera a consideración del Consejo General del OPLE.
- XII. Aprobación de registro como partido político local.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo en sesión extraordinaria de carácter urgente, emitió la *“Resolución [...] por medio de cual determina respecto del Dictamen emitido por la Dirección de Partidos Políticos, derivado de la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional Encuentro Social, en términos de los dispuesto en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos”*, identificada con la clave IEQROO/CG/R-008/19.

## Consideraciones

### **Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Los artículos 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de





sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

### **Competencia específica del Comité de Radio y Televisión**

- De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley en la materia; 4, numeral 2, inciso d) y 6, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité de Radio y Televisión, el cual será responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes, modificar los modelos de distribución que presenten los Organismos Públicos Locales Electorales con motivo de los Procesos Electorales Locales, así como los demás asuntos que en la materia conciernen en forma directa a los propios partidos.
- Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación cuando se otorgue el registro a un partido político, como es el caso de Encuentro Social Quintana Roo.

### **Etapas del Proceso Electoral Local 2018-2019**

- Conforme al Acuerdo INE/ACRT/93/2018 el acceso a la prerrogativa en radio y televisión para la elección de quince diputaciones locales de mayoría relativa y diez de representación proporcional, a contenderse durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Quintana Roo, es el siguiente:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	15 de enero de 2019	13 de febrero de 2019	30 días
Intercampaña	14 de febrero de 2019	14 de abril de 2019	60 días
Campaña	15 de abril de 2019	29 de mayo de 2019	45 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2019	1 de junio de 2019	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2019		1 día

En el señalado instrumento se aprobaron las pautas de transmisión para el proceso electoral en aquella entidad federativa. Por lo que, tomando en consideración que el Instituto Electoral de Quintana Roo otorgó el registro como partido político a Encuentro Social Quintana Roo, corresponde modificar las pautas para incluirlo a partir del once de abril de la presente anualidad, es decir, una vez iniciada la intercampaña del proceso electoral.





## Aprobación del registro del partido político Encuentro Social Quintana Roo

6. De conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente instrumento, el otrora partido político nacional Encuentro Social, ejerció su derecho a presentar la solicitud de registro como partido político local ante el Instituto Electoral de Quintana Roo.
7. Lo anterior tiene fundamento en los *Lineamientos para el ejercicio del derecho establecido en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos*, aprobados el seis de noviembre de dos mil quince por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG939/2015, al advertir la posibilidad de que los partidos políticos nacionales que pierdan su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, podrán optar por el registro como partido político local en las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de esta Ley General.
8. A partir de lo antes señalado, el treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó el Dictamen emitido por la Dirección de Partidos Políticos, derivado de la solicitud de registro como partido político local del otrora partido político nacional Encuentro Social, en términos de lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

En dicha Resolución, identificada con la clave IEQROO/CG/R-008/19, se pronunció respecto a la procedencia de la solicitud de registro como partido político local, presentada por el otrora partido político nacional Encuentro Social.

9. Ahora bien, en la consideración 9 de la Resolución señalada, se especifica que el registro del partido político local, denominado Encuentro Social Quintana Roo genera los efectos siguientes:

[...]

- a) *Los efectos legales de lo resuelto en este documento jurídico, serán inmediatos a la aprobación por parte del Consejo General.*





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) La presente Resolución deberá ser notificada por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, a efecto de garantizar el acceso a la prerrogativa de radio y televisión de Encuentro Social Quintana Roo, en términos de lo dispuesto en el numeral 18 de los Lineamientos.
- c) Toda vez que en los archivos de la Dirección obra la solicitud de registro de la plataforma electoral que las candidatas y candidatos de Encuentro Social Quintana Roo, sostendrán a lo largo de la campaña política, el Consejo General deberá aprobarla a más tardar el tres de abril de dos mil diecinueve.

[...]

- f) El Consejo General resolverá la solicitud de registro de candidaturas de Encuentro Social Quintana Roo en la sesión que celebre el diez de abril de dos mil diecinueve para resolver las solicitudes de registro de los partidos políticos con registro y acreditación ante este Instituto.

[...]

Tomando en consideración lo antes expuesto, se debe otorgar al partido político local, denominado Encuentro Social Quintana Roo, la prerrogativa de acceso a radio y televisión a que tiene derecho, a partir del once de abril de dos mil diecinueve y para la asignación del setenta por ciento del tiempo que se distribuye entre los partidos políticos de manera proporcional, durante la campaña que da inicio el quince de abril de la presente anualidad, se consideran los resultados correspondientes al Proceso Electoral Ordinario de 2015-2016, tomando en cuenta únicamente la votación válida emitida, es decir, descontando los votos nulos, los votos emitidos a favor de candidatos no registrados, así como la votación de los partidos políticos que perdieron su registro y aquéllos que no tienen derecho a prerrogativas, que es el siguiente:

**PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA POR  
PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE  
DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA  
INMEDIATA ANTERIOR**

<b>Partido Político</b>	<b>Porcentaje</b>
Partido Acción Nacional	28.65%
Partido Revolucionario Institucional	27.36%
Partido de la Revolución Democrática	10.68%





**PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA INMEDIATA ANTERIOR**

Partido Verde Ecologista de México	12.31%
MORENA	14.14%
Encuentro Social	6.86%
Total	100.00%

10. En consideración al oficio identificado como PRE/906/2018, el Instituto Electoral de Quintana Roo, realizó el sorteo para determinar el orden de distribución de los promocionales en la pauta de acceso a radio y televisión de los partidos políticos correspondiente al Proceso Electoral Local 2018-2019 para elegir a diputados locales. Sin embargo, en atención a que el registro de Encuentro Social Quintana Roo, como partido político local, se realizó en fecha posterior al sorteo efectuado, se acuerda incorporar a dicho instituto político, al final del orden sucesivo contenido en la tabla de asignación prevista de conformidad con el artículo 10, numeral 5 del Reglamento de la materia. En consecuencia, el orden es el siguiente:

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Movimiento Autentico Social
Segundo	Morena
Tercero	Partido Acción Nacional
Cuarto	Partido Verde Ecologista de México
Quinto	Partido de la Revolución Democrática
Sexto	Movimiento Ciudadano
Séptimo	Partido del Trabajo
Octavo	Partido Revolucionario Institucional
Noveno	Confianza Por Quintana Roo
Décimo	Encuentro Social Quintana Roo

**PREMISAS**

11. Los mensajes correspondientes a los distintos periodos del Proceso Electoral Local en el estado de Quintana Roo, se distribuirán conforme a lo siguiente:





INE/ACRT/08/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Asignación por cláusula de maximización	Promocionales restantes asignados a la autoridad
Intercampaña	11 al 14 de abril	192	190	0	0	2
Campaña	15 de abril al 29 de mayo	3,690	1,100	2,580	0	10

Enseguida se presentan las premisas por etapa:

## INTERCAMPAÑA

CALCULO DE DISTRIBUCION DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO		
DURACIÓN: 4 DÍAS		
TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 192 PROMOCIONALES		
Partido político o coalición	192 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes
Partido Acción Nacional	19	0.20
Partido Revolucionario Institucional	19	0.20
Partido de la Revolución Democrática	19	0.20
Partido del Trabajo	19	0.20
Partido Verde Ecologista de México	19	0.20
Movimiento Ciudadano	19	0.20
Morena	19	0.20
Confianza por Quintana Roo	19	0.20
Movimiento Auténtico Social	19	0.20
Encuentro Social	19	0.20
<b>TOTAL</b>	<b>190</b>	<b>2.00</b>
<b>Promocionales sobrantes para el INE:</b>		<b>2</b>

## Periodo de Campaña con Candidatos Independientes

- De conformidad con los artículos, 159, numeral 3 y 393, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 15, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es una prerrogativa de los





candidatos independientes registrados, tener acceso al tiempo en radio y televisión como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales locales.

13. En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que el registro de candidatos independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario aprobar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de la campaña local y hasta el día de la jornada electoral, con base en 3 escenarios posibles descritos en el acuerdo INE/ACRT/93/2018, que son los siguientes:

Escenario	LOCAL
	15 de abril al 29 de mayo (45 días)
	Diputados
Escenario 1	0
Escenario 2	1
Escenario 3	2

14. Si bien el escenario 1 pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir ningún aspirante, también es posible que se actualice más adelante, es decir, que aunque existieran aspirantes, ninguno de ellos obtuviera su registro como candidato independiente, por lo que este órgano colegiado considera imprescindible aprobar las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j) del reglamento citado.

De igual forma, diversos escenarios pueden actualizarse por las siguientes causas que se enuncian, sin ser limitativas:

- Por el registro de los candidatos independientes que cumplan con todos los requisitos aplicables;
- Por un mandato de la autoridad jurisdiccional competente;
- Por la cancelación del registro de un candidato independiente;





- d) Por desistimiento de un candidato independiente registrado;
- e) Por el fallecimiento de algún candidato independiente.

Tomando en cuenta lo anterior, resulta imprescindible aprobar las pautas con la antelación que posibilite hacer efectivos los espacios en radio y televisión tanto a los candidatos independientes, como a los partidos políticos en concordancia con el artículo 15, numerales 4, 6, 7 y 10 del Reglamento citado.

15. En este sentido, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para cada uno de los escenarios que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento del registro de cada candidatura independiente.

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario 3 que incluye el porcentaje correspondiente cuando existen dos o más candidatos independientes para la campaña local.

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO							
Partido, Coalición y/o Candidatos Independientes	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3690 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTV)
	1107 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2583 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	100	0.6364	28.6501	740	0.0321	840	840
Partido Revolucionario Institucional	100	0.6364	27.3618	706	0.7553	806	806
Partido de la Revolución Democrática	100	0.6364	10.6770	275	0.7869	375	375
Partido del Trabajo	100	0.6364	0.0000	0	0.0000	100	100
Partido Verde Ecologista de México	100	0.6364	12.3052	317	0.8433	417	417
Movimiento Ciudadano	100	0.6364	0.0000	0	0.0000	100	100
Morena	100	0.6364	14.1447	365	0.3576	465	465
Encuentro Social	100	0.6364	6.8612	177	0.2248	277	277
Confianza por Quintana Roo	100	0.6364	0.0000	0	0.0000	100	100
Movimiento Auténtico Social	100	0.6364	0.0000	0	0.0000	100	100
Candidatos Independientes	100	0.6364	0.0000	0	0.0000	100	100
<b>TOTAL</b>	<b>1100</b>	<b>7.00</b>	<b>100.0000</b>	<b>2580</b>	<b>3.0000</b>	<b>3680</b>	<b>3680</b>

Promocionales sobrantes para el INE: 10

De conformidad con el artículo 35, numeral 2, incisos i) y j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria, en tiempo de campaña, se distribuirá entre el número total de partidos políticos y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando no se cuente con el registro definitivo de algún candidato.





- En caso de que, una vez realizado el registro de candidatos independientes, se presente cualquier otro escenario, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, comunicará las premisas y pautas correspondientes.
16. Con objeto de dotar de certeza al proceso electoral local a celebrarse en el estado de Quintana Roo, las pautas que por este Acuerdo se aprueban se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidatos independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidatos independientes efectivamente registrados, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del Reglamento de la materia.
  17. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y con objeto de salvaguardar lo establecido en el Reglamento de la materia, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados, deberán atender las pautas correspondientes al escenario 3 anteriormente descrito.

### Entrega de órdenes de transmisión y materiales

18. Es preciso señalar que el Proceso Electoral Local en el estado de Quintana, actualmente se encuentra inmerso en la etapa de intercampaña. Asimismo, el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, señala que el registro del partido político Encuentro Social Quintana Roo, generará sus efectos a partir del uno de abril. En este sentido, de conformidad con el calendario de elaboración de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo INE/ACRT/93/2018, la fecha límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión es el cinco de abril y el inicio de la vigencia de la orden de transmisión es el once de abril de dos mil diecinueve, como se muestra a continuación:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
26	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
27	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 de abril y 15 al 17 de abril***
28	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril





INE/ACRT/08/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
29	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
30	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
31	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
32	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
33	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
34	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
35	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
36	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
37	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
38	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
39	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo

\*\*\* Esta OT contiene la fecha de Inicio del periodo de campaña.

Nota: La numeración corresponde a las órdenes de transmisión aprobadas mediante el acuerdo INE/ACRT/93/2018

19. Conviene precisarse que, cualquier asunto que no guarde relación con la modificación que por esta vía se ordena, se mantendrá en los términos en que fue aprobado en el Acuerdo INE/ACRT/93/2018.

### Reglas para notificación de pautas

20. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del Reglamento de la materia, la notificación de las pautas de transmisión, deberá realizarse con al menos cuatro días hábiles de anticipación al inicio de las transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.





## Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, base III, apartados A y B.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 30, numeral 1, inciso h); 159, numerales 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); 393, numeral 1, inciso b).
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 10, numeral 2, inciso c); 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49 y 95, numeral 5.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numerales 2, inciso b) y 5, incisos c), d) e i); 10, numeral 5; 15, numerales 3, 4, 6, 7 y 10; 35, numeral 2, incisos i) y j); 36, numerales 1, inciso a) y 3.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

### A c u e r d o

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Acuerdo INE/ACRT/93/2018, para incluir al partido político Encuentro Social Quintana Roo, a partir del once de abril de dos mil diecinueve, en las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y candidatos independientes del Proceso Electoral Local 2018-2019 en el estado de Quintana Roo, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, notifique a través del Vocal Ejecutivo de la entidad el presente Acuerdo y las pautas aprobadas a las emisoras correspondientes en los términos señalados en el Reglamento de la materia.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de la materia y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.





INE/ACRT/08/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidatos independientes en el estado de Quintana Roo. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente, previo aviso a los integrantes del Comité de Radio y Televisión, lo anterior en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión para que en caso de que en el periodo de campaña se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato por vía electrónica a los integrantes del Comité de Radio y Televisión, y, en su caso, a los partidos políticos locales.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, al Vocal Ejecutivo de la entidad, y por su conducto al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que dé a conocer el presente Acuerdo a los partidos políticos locales, y en su oportunidad a candidatos independientes para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el 3 de abril de dos mil diecinueve, por la votación unánime de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, y de la Consejera Electoral integrante del mismo Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, con el voto a favor de las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y Morena, y el voto en contra de la representación del Partido del Trabajo, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA  
HERRERA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ**